AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1
C.P. 18280 C.I.F. : P-1801300-

DON ARMANDO LERUITE LARRAINZAR; SECRETARIO GENERAL DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA)

C E R T I F I C O

Que el Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria por la Junta De Gobierno Local de este Ayuntamiento ***el día 1 de Junio de 2017,*** transcrita en su literalidad dice como sigue :

En el Despacho de la Alcaldía Presidencia, siendo las doce horas de la mañana del día uno de Junio de dos mil diecisiete , previamente citados al efecto, se reúnen los señores/as Concejales/as y a su vez Tenientes/as de Alcalde integrantes de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento que después se dirán, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria a de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en primera convocatoria.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento Don Jorge Sánchez Hidalgo, y, estando presente el Sr. Secretario de la Corporación Municipal que da fe pública del Acto, Don Armando Leruite Larraínzar , asisten los siguientes señores/as :

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Concejales/as -Tenientes de Alcalde

Don Ignacio José Cáliz Muñoz De Toro	P. P.
Don Juan Antonio Arenas Ramos	P. .P.
Don Antonio Álvarez Almirón	P. P.

Abierta a la Sesión por la Presidencia se procede a cumplimentar el orden del día como sigue :

1.- APROBACION, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR (SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 18 MAYO DE 2017)

El Sr. Alcalde Presidente, pregunta si algún miembro de la Corporación Municipal tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada ***el pasado día 18 de Mayo de 2017 ,*** distribuida con la convocatoria.

No se producen observaciones.

Sometida dicha Acta a votación, la misma queda aprobada por unanimidad de los señores/as asistentes.

2.- TOMA DE CONOCIMIENTO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DEL DECRETO DICTADO POR LA ALCALDIA PRESIDENCIA NUMERO 9/2017 FECHADO EL DIA 23 DE MAYO DE 2017 : RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL IMPROPIO DE FACTURAS

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los Concejales Tenientes de Alcaldes integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento , haciéndola suyo , al siguiente DECRETO dictado por la Alcaldía Presidencia , que copiada en su literalidad dice como sigue :

".....

DON JORGE SÁNCHEZ HIDALGO , ALCALDE- PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA), tiene a bien dictar el siguiente DECRETO , copiado en su literalidad dice como sigue :

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº 9 FECHADO EL DIA 23 DE MAYO DE 2017 :
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL IMPROPIO APROBACION DE FACTURAS

Vista la relación de facturas y/o obligaciones presentadas por la Intervención Municipal para su aprobación-reconocimiento.

Visto que las obligaciones de referencia corresponden a gastos de ejercicios anteriores pero debidamente adquiridos, es decir, se ejecutaron conforme al procedimiento establecido y existía crédito presupuestario.

Visto que de conformidad con el art 176.2 b) del TRLRHL, se aplicaran al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el Art. 182.3.

Esta Alcaldía de conformidad con lo previsto en el Art. 185.2 del TRLRHL, aprobado por Real Decreto Legislativo número 2/2004 de 5 de marzo, RESUELVE:

Primero.- Reconocer las siguientes facturas/obligaciones por el importe que se indica.

Nº. REGISTRO	ACREEDOR	Nº. FACT.	CONCEPTO	CUANTÍA €
150	CANO MATAS JAIME R.	2012000191H	ALQUILER MAQ. AGUA	6,49
151	CANO MATAS JAIME R.	2012002555D	VINO RIOJA PETANCA	64,92
152	CANO MATAS JAIME R.	2013002527D	TONELES VINO CARROZ. SAN ISIDRO	154,28

153	CANO MATAS JAIME R.	20140031 16D	TONEL VINO	27,23
154	CANO MATAS JAIME R.	20140069 29F	VINO Y BARRIL CERVEZA	112,12
155	CANO MATAS JAIME R.	20150022 52D	TORNEO GIMNASIA RITMICA 2015	138,42
156	CANO MATAS JAIME R.	20140033 50D	TORNEO GIMNASIA RITMICA 2014	137,14
227	MARESANA S.C.A.	2016º12-18	PROG. MAYORES VIAJE PISCINA HUETOR	660,00
229	MARESANA S.C.A.	2016-A12-14	VIAJE ASOC. MUJERES	484,00
230	MARESANA S.C.A.	2016-A12-22	VIAJE PISCINA HUETOR	132,00
235	INAGAS 2001 S.L.		REPAR.FUGA COCINA ESCUELA HOGAR	106,12
241	PEREZ PEÑAS AGATA	A-80	A-80 TEATRO CALLE CABALGATA REYES	2.300,00

Segundo.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a contabilizar el presente acto administrativo.

Así lo ordena , manda y firma el Sr. Alcalde – Presidente Don Jorge Sánchez Hidalgo, en Algarinejo a veintitrés de de Mayo de dos mil diecisiete, ante mí el Secretario, que CERTIFICO .

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

V º Bº . ANTE MI :

EL ALCALDE. EL SECRETARIO.

Jorge Sánchez Hidalgo. Armando Leruite Larrainzar.

.....".

3..- TOMA DE CONOCIMIENTO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA RESOLUCION DICTADA POR LA ALCALDIA PRESIDENCIA NUMERO 10 /2017 FECHADO EL DIA 31 DE MAYO DE 2017 :PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EL SERVICIO DE RESTAURACION DE LA VERBENA MUNICIPAL SITA EN PLAZA DE LAS ESCUELAS , DURANTE LAS FIESTAS DE JUNIO Y PLAZA NUEVA, Y PLAZA NUEVA (PLAZA DE LA FUENTE) DE SEPTIEMBRE DE 2017, SERVICIO O DE RESTAURACION DE LA ROMERIA POPULAR (FUENTE DEL CAÑO)

Y FIESTA DEL EMIGRANTE (PLAZA DE LAS ESCUELAS) EL DIA 15 DE AGOSTO DE 2017

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los Concejales Tenientes de Alcaldes integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento , haciéndola suya , a la siguiente RESOLUCION dictada por la Alcaldía Presidencia , que copiada en su literalidad dice como sigue :

"……

DON JORGE SÁNCHEZ HIDALGO , ALCALDE- PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA), tiene a bien dictar la siguiente RESOLUCION , que copiada en su literalidad dice como sigue :

RESOLUCION E LA ALCALDIA NUMERO 10 FECHADO EL DIA DE 31 DE MAYO DE 2017: Pliego de Condiciones que han de regir el Servicio de restauración de la verbena municipal , sita en Plaza de las Escuela , durante las Fiestas de Junio , y Plaza Nueva (Plaza de la Fuente,) de Septiembre de 2017, Servicio de restauración de la Romería a Popular (Fuente del Caño) y Fiesta del emigrante (Plaza de las escuelas) el día 15 de Agosto de 2107

Redactado el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que ha de regir la contratación del servicio de restauración de la caseta municipal de Fuentes De Cesna durante los días 24 de junio (Fiestas de San Juan), 29 y 30 de Septiembre y 1 de Octubre (San Jerónimo, así como, o, el Servicio de Barra en la Romería Popular del día 15 de agosto en honor a la Virgen de Lourdes y Fiesta del emigrante en verbena por la noche, mediante puja a la llana a celebrar en el Ayuntamiento el día 12 de junio a las trece horas y treinta minutos .

En uso de atribuciones legalmente conferidas por el Artº 21, letra ñ de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público , aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre Ley 7/1999, de 29 de Septiembre de de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Decreto 18/2006 que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales .de Andalucía y demás disposiciones de pertinente aplicación.

RESUELVO :

Primero.- Contratar el servicio de restauración de *la caseta municipal de Fuentes de Cesna durante los días 24 de Junio (Fiestas San Juan) 29, 30 0 de Septiembre y 1 de Octubre (San Jerónimo)* , así como el servicio de barra en la Romería Popular del día 15 Agosto en Honor a la Virgen de Lourdes y Fiesta del emigrante en verbena por la noche, mediante puja a la llana a celebrar en el Ayuntamiento el día 12 de Junio a las trece treinta horas.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Condiciones económico administrativas tal y como se encuentra redactado en su literalidad.:

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO –ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION MEDIANTE PUJA A LA LLANA DEL SERVICIO DE RESTAURACION DE LA

CASETA MUNICIPAL DE FUENTES DE CESNA DURANTE LAS FIESTAS DE JUNIO Y SEPTIEMBRE 2,017 Y ROMERIA DEL 15 DE AGOSTO.

1.- Objeto del contrato.- Servicio de restauración de la verbena municipal , sita en Plaza de las Escuela , durante las Fiestas de Junio , y Plaza Nueva (Plaza de la Fuente,) de Septiembre de 2017.

Servicio de restauración de la Romería a Popular (Fuente del Caño) y Fiesta del emigrante (Plaza de las escuelas) el día 15 de Agosto de 2107.

La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público , aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre. Ley 7/1999, de 29 de Septiembre de de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Decreto 18/2006 que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de *Andalucía*.

2..-Canon.- Que podrá ser mejorado al alza se fija en la cantidad de DOS MIL €uros (2000 €)

3.-Duración .-

Dia 24 de Junio 2017

Días 29,30, de Septiembre y 1 de Octubre de 2017

15 de Agosto Servicio de restauración de la Romeria Popular (Fuente del Caño) y Fiesta del emigrante (Plaza de las escuelas)

4.- Garantía Definitiva.- 5% del remate

5.- Retribución.- El precio final del remate se hará efectivo 50 % a la firma del correspondiente contrato administrativo, y el 50% restante hasta el 1 de Septiembre de 2017.

6.- Licitadores.- Con anterioridad a la firma del contrato se efectuará una puja a la llana , para determinar el adjudicatario y tomaran parte en la misma las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen incursas en ninguna de las prohibiciones parta contratar que determina el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La puja se celebrará en la Casa Consistorial el día 12 de Junio de 2017, a las trece treinta horas.

La Presidencia de la Entidad Local requerirá a los licitadores para que de viva voz formulen las posturas al alza de la inicial ofrecida.

Las posturas continuaran hasta que dejen de hacerse proposiciones, declarándose mejor rematante a la licitación que haya realizado la postura más alta.

7.-Adjudicación.- Para poder formalizar el contrato el adjudicatario tiene que acreditar los siguientes requisitos :

1.- Fotocopia compulsada del DNI e I.A.E cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o escritura de constitución de Sociedad Mercantil debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuere persona jurídica.

2.- Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza .

3.- Poder bastanteado cuando se actúe en nombre de otra persona.

4.- Documento acreditativo de estar al corriente de pago con Hacienda y Seguridad Social.

5.-Declaración responsable otorgada ante Notario, Autoridad Judicial o Administrativa, haciendo constar no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que enumera el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público ,.

El adjudicatario estará obligado a la contratación de un seguro de responsabilidad civil para el desarrollo de la actividad

Los documentos citados pueden presentarse originales o mediante copias o fotocopias de los mismos que tengan carácter de autenticas conforme a la legislación vigente.

8.- INTERPRETACIÓN.-La interpretación de las Cláusulas del contrato corresponde a la Alcaldía, previo Informe de la Secretaría o Intervención.

9.- CARÁCTER DEL CONTRATO.- El contrato tiene la calificación de contrato administrativo especial , tal y como establece el Artº 19.1 . b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público , aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre , el Ayuntamiento de Algarinejo, en su carácter de Administración contratante, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo y acordar su resolución dentro de los limites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación de contratos administrativos. Los acuerdos que dicte este Ayuntamiento, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

10.- CONDICIONES PARTICULARES.-

El Ayuntamiento dotará a la caseta municipal de una toma de luz , de agua y desagüe, así como de alumbrado decorativo , instalándose en la Feria de Septiembre una carpa de 15 x 30,aproximadamente debidamente cerrada, y acondicionada para que se pueda utilizar aún en caso de lluvia.

Dispondrá de grupo musicales u orquestas cuyo coste económico será sufragado por el Ayuntamiento , cuyos nombres quedarán determinados el dia de la puja.

Dias 24 de Junio .

Día 15 de Agosto.-.

Día 29 de Septiembre ;

Días 30 de Septiembre :.

Dia 1 de Octubre:

La entrada a la verbena será libre, no se cobrará precio alguno por acceder al recinto.

El adjudicatario correrá con la instalación completa de la barra con todos los gastos que origine el montaje y desmontaje del la misma, asi como la limpieza diaria del recinto de la caseta.

El adjudicatario mantendrá un servicio de mesas y sillas , que deberán ser atendidas, pudiendo incrementar el precio de la consumición respecto a la barra.

En ningún caso, podrá establecerse un mínimo de consumición por el uso de mesas y sillas. Las consumiciones no podrán ser nunca impuestas a los usuarios, éstas serán de libre elección.

No se podrán reservar mesas por parte del adjudicatario , estando expresamente prohibido , bajo el pretexto de acopiar a la mesa una caja de refrescos y botellas de licores.

El adjudicatario estará obligado a la contratación de un seguro de responsabilidad civil para el desarrollo de la actividad.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio, salvo causas de fuerza mayor.

El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones que le serán facilitadas por el Ayuntamiento. El adjudicatario remitirá al Ayuntamiento, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno.

En lugar visible del local. se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desease formular una reclamación.

En lugar visible se colocará una lista de precios máximos a cobrar en barra y en mesas será el mismo el siguiente :

Cerveza : 1,50 €uros

Refrescos y similares : 1,50 €uros

Cuba libre nacional : 3 ,50 Euros

Cuba libre de importación : 4, 00 euros

Vinos, raciones de comida y demás el precio es libre

Queda terminantemente prohibido servir el llamado garrafón , estando el Ayuntamiento facultado para inspeccionar los diferentes licores y que las botellas no han sido manipuladas o recargadas, ejercitándose las acciones legales que correspondan, en orden a depurar las responsabilidades que en derecho procedan.

El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en las leyes vigentes de la Seguridad Social y disposiciones complementarias vigentes o los que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

El Ayuntamiento dotará a la caseta de la Juventud de una toma de luz y de agua.

El adjudicatario correrá con la instalación completa de la caseta con todos los gastos que origine el montaje y desmontaje de la misma, así como, la limpieza diaria del recinto de la caseta.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Jorge Sánchez Hidalgo , en el ejercicio de sus atribuciones , ante mi el Secretario , que CERTIFICO .-

Algarinejo a 31 de Mayo de 2017

El Alcalde El Secretario ,

Fdo . Jorge Sánchez Hidalgo. Fdo: Armando Leruite Larrainzar .

....."

4.- APROBACION, SI PROCEDE, CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACION INTERNACIONALL (CEMCI), . AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRACION LOCAL DE LA DIPUTACION PROVINCAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los señores reunidos al contenido del Texto Del Convenio de Colaboración entre el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) , Agencia Pública Administración Local de la Diputación Provincial I de Granada y el Ayuntamiento de Algarinejo, el cual ha sido remitido al Ayuntamiento en fecha 15 de Mayo de 2017 , una vez firmado por el Sr.

Vicepresidente del CEMC , para su estudio, y en su caso. prestarle aprobación al mismo, si procede, , por parte del Ayuntamiento

El Texto de dicho Convenio leído por el propio Sr. Alcalde a los reunidos, dice en su literalidad como sigue : :

****

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES
Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (CEMCI), AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALGARINEJO (GRANADA)

En Granada, a 15 de mayo de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Gregorio Gómez Vidal, Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, de la Diputación Provincial de Granada, nombrado Vicepresidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, por Resolución del Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada de fecha 30 de julio de 2015 y en virtud de las competencias que le atribuyen sus Estatutos aprobados por el pleno de esa Diputación, el 24 de noviembre de 2011 (Boletín Oficial de la Provincia, núm. 232, de 7 de diciembre de 2011) y modificados con fecha 26 de abril de 2012 (Boletín Oficial de la Provincia, núm. 100, de 25 de mayo de 2012) y con fecha 17 de diciembre de 2015 (Boletín Oficial de la Provincia, núm. 14, de 22 de enero de 2016).

Y, de otra, D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada).

Ambas partes, en la calidad que actúan, se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Antecedentes de hecho

Que de conformidad con lo establecido en sus Estatutos, son fines del CEMCI: la formación, capacitación y perfeccionamiento de los cargos electos, directivos, habilitados estatales y en especial, empleados públicos de las Entidades Locales, así como publicaciones y documentación en materia de régimen local.

También serán fines del CEMCI, la investigación científica, realización de estudios técnicos y asistencia técnica. (Artículo 3).

Que para el desarrollo de las competencias y funciones que al Ayuntamiento de Algarinejo, le atribuye la vigente legislación de régimen local, necesita de unos recursos humanos con una capacitación y formación específica y de calidad, adaptada a las actuales circunstancias.

Segundo. Finalidad del Convenio

Que, en atención a sus respectivas atribuciones y objetivos de actuación, el Ayuntamiento de Algarinejo y el CEMCI, declaran su voluntad expresa de colaborar activamente para facilitar, promover e impulsar, en especial entre los cargos electos, directivos y empleados públicos dependientes de dicha entidad local, su participación en las actividades formativas que anualmente organiza el CEMCI.

Tercero. Facultades de suscripción.

Que el artículo 7.16 de los Estatutos del CEMCI, confiere a su Presidente la competencia para la celebración de convenios con otras Administraciones Públicas. Esta competencia ha sido delegada en el Vicepresidente de la entidad por Resolución de 30 de julio de 2015.

Las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al Alcalde incluye la de representación y celebración de convenios con otras Administraciones Públicas, asociaciones y entidades privadas.

En virtud de lo expuesto, las partes

ACUERDAN

Primero. Objeto del Convenio

Facilitar para el colectivo de cargos electos, directivos y empleados públicos locales adscritos al Ayuntamiento de Algarinejo su participación tanto en las actividades formativas programadas con carácter general por el CEMCI, como en las actividades formativas organizadas por el CEMCI a medida para el Ayuntamiento de Algarinejo, exclusivamente (en este segundo supuesto será preciso un contrato expreso previo).

Segundo. Obligaciones asumidas por las partes

El Ayuntamiento de Algarinejo se compromete a difundir en su entorno o ámbito de actuación las acciones formativas organizadas por el CEMCI, con el propósito de ofrecer información detallada y actualizada de dichas actividades a todos aquellos posibles interesados/as. A tal efecto, en la Página Web del Ayuntamiento de Algarinejo, se creará un enlace a la página web del CEMCI, sin perjuicio de la publicidad que se realice por otros medios. A tales efectos, el Ayuntamiento de Algarinejo comunicará al CEMCI la fecha de inclusión del enlace a la Web del CEMCI en la Página Web del Ayuntamiento, que se deberá mantener durante la vigencia del presente convenio.

El CEMCI se compromete a aplicar al Ayuntamiento de Algarinejo como entidad local municipal, los beneficios en los derechos de inscripción que estén previstos anualmente en las convocatorias de sus cursos para las personas físicas.

Para que le sean de aplicación tales descuentos será requisito imprescindible que los derechos de matrícula sean abonados por el Ayuntamiento de Algarinejo, con CIF P-1801300-C dentro del plazo que el CEMCI señale al efecto en las comunicaciones de admisión a las acciones formativas que hayan solicitado.

Asimismo, en el caso en que las horas lectivas que sean efectivamente realizadas en actividades no gratuitas, por los cargos electos, directivos y empleados públicos del Ayuntamiento de Algarinejo superen

en cómputo anual las 300 horas, se ofrecerá el servicio de suscripción a las publicaciones del CEMCI de forma gratuita durante el año siguiente.

Tercero. Duración del Convenio

El presente Convenio de Colaboración tiene una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma.

Antes de la finalización del plazo del Convenio las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Cuarto. Régimen jurídico aplicable y jurisdicción competente

Este Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se rige por el ordenamiento jurídico administrativo.

Este Convenio de Colaboración está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (artículo 4.1.c), si bien las dudas y lagunas que puedan suscitarse en su ejecución o interpretación se resolverán aplicando los principios contenidos en la citada Ley, de conformidad con lo estipulado en su artículo 4.2.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con el Convenio de Colaboración.

Quinto. Modificación del Convenio

Cualquiera de las partes está facultada para proponer a la otra la modificación de las cláusulas de este Convenio de Colaboración.

La aprobación de cualquier modificación de este Convenio de Colaboración requerirá la manifestación conforme y expresa de ambas partes.

Sexto. Extinción del Convenio

Este Convenio de Colaboración podrá ser resuelto, en cualquier momento de su vigencia, por mutuo acuerdo o mediante renuncia unilateral de una de las partes notificada de forma fehaciente y formulada con el preaviso de un mes respecto de la fecha de extinción deseada.

La resolución de este Convenio de Colaboración no afectará al desarrollo de las actividades cuya ejecución se haya acordado con anterioridad, comprometiéndose ambas partes a garantizar su cumplimiento.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el CEMCI

Por el Excmo. Ayuntamiento de Algarinejo

Manuel Gregorio Gómez Vidal
Vicepresidente

Jorge Sánchez Hidalgo
Alcalde-Presidente

****

Oído lo que antecede, y , siendo la competencia de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento la adopción del acuerdo en cuestión , todo ello , *en base a la delegación de competencias conferidas por el Pleno Municipal a favor de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento , por acuerdo adoptado en su sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio li de 2015 y publicadas en el " Boletín Oficial" de la Provincia número 139 de fecha 23 de julio de 2015*, los señores reunidos, tras previa deliberación al efecto, adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos :

Primero .- Aprobar tal y como se encuentra redactado en su literalidad el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Algarinejo y el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), Agencia Pública Administrativa Local de la Diputación Provincial de Granada, una vez firmado y remitido al Ayuntamiento por el Sr. Vicepresidente del CEMCI en fecha 25 de Mayo de 2017 .

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento Don Jorge Sánchez Hidalgo Alcalde, para que en nombre y en representación del Ayuntamiento, suscriba con su firma el Texto de dicho Convenio

Tercero.- Remitir un ejemplar del Convenio de Colaboración, una vez firmado por el Sr. Alcalde, a la Directora en Funciones Doña Alicia Solana Pérez ,, Jefa de Servicio Docente y Coordinación General de la Excma. Diputación Provincial de Granada , para su debida constancia y efectos oportunos,

5.- LICENCIAS DE OBRAS

Examinadas las solicitudes presentadas y en base a los informes técnico y jurídico evacuados al respecto anexionados a sus respectivos expediente , y siendo la competencia de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento la adopción del acuerdo en cuestión , todo ello *en base a la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía Presidencia en a favor de la misma mediante Decreto de fecha 3 de julio de 2015 y publicadas en el " Boletín Oficial" de la Provincia número 139 de fecha 23 de julio de 2015*, los señores reunidos tras previa deliberación al efecto acuerdan por unanimidad aprobar y conceder las siguientes Licencias de Obras :

- A Don Antonio Sánchez Aguilera Obras consistentes en sustitución de elementos de cubrición *sin alteración de elementos estructurales,* cambio de puerta de entrada y eliminación de puerta de entrada a garaje existente y reforma de cuarto de baño, en la vivienda ubicada en el paraje La Molina número 4 de la localidad con referencia catastral 953004100UG93B0001UF .La valoración pericial en cuanto a la Tasa Municipal se refiere asciende a la cantidad de **300,00 €** .

Con referencia a dicha Licencia de Obras , *se abstiene* a la hora de la votación el Sr. Alcalde Presidente , Don Jorge Sánchez Hidalgo -

- A Don Antonio Luís Cáliz Gutiérrez para la ejecución de obras consistentes en arreglo de habitación en planta baja, reforma de aseo y conexión de saneamiento , en la vivienda ubicada en Calle Sánchez de la Cuesta número 1 . La valoración pericial en cuanto a la Tasa Municipal se refiere asciende a la cantidad de **105,00 €**

- A Don Francisco Pacheco Bermúdez para obras consistentes en la ejecución de una nave de aperos de 30 m2 " para recogida de aguas pluviales ubicada en el Cortijo de la Pelleja (Zamorano), Polígono 1, parcela 25 , paraje la Saucedilla , con referencia catastral 18013A001000250000YW . La valoración pericial en cuanto a la Tasa Municipal se refiere asciende a la cantidad de **90,00 €**

Con referencia a dicha Licencia de Obras , *se abstiene* a la hora de la votación el Sr. Concejal y Teniente de Alcalde Don Antonio Álvarez Almirón

- A Don José Comino Ramírez para obras consistentes en sustitución de bañera por plato de ducha en la vivienda ubicada en la Calle San Juan número 14 del Anejo de Fuentes De Cesna (Algarinejo) l. La valoración pericial en cuanto a la Tasa Municipal se refiere asciende a la cantidad de **12,00 €**

Para el otorgamiento de las licencias ,se deberán tenerse en cuenta las siguientes prescripciones, según se dispone en el artículo 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía :

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación
b) Finalidad de la actuación y uso a que se destinará
c) Presupuesto de ejecución material
d) Tasa por Licencia de Obras (3 %)
e) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral , así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo no urbanizable , cuando ésta proceda.
f) Nombre o razón social del promotor
g) Técnico autor del proyecto y, en su caso dirección facultativa de las obras, cuando ésta proceda.

Los promotores y demás agentes que intervengan en la edificación, deberán adoptar las medidas de Seguridad y Salud Laboral establecidas en la normativa vigente, tanto respecto a la edificación como a la vía pública.

Las Licencias se entienden *concedidas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros,* ni de otras autorizaciones que legalmente correspondan a otros Organismos, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la misma, debiendo ejecutarse las obras de conformidad con las prescripciones legales que figuran en sus respectivo expedientes y con estricta sujeción a las Ordenanzas Municipales recogidas en las vigentes NNSS de Algarinejo.

6.- ESCRITO CURSADO AL AYUNTAMIENTO POR DON JUAN JOSE FERNANDEZ ARELLANO Y DON RAFAEL GAROFANO PADILLA SOLICITANDO LICENCIA DE SEGREGACION DE UN SOLAR DE 80,44 , EN LA UNIDAD DE ACTUACION Nº 4 , POLIGONO A, MANZANA 4

Visto el escrito cursado a este Ayuntamiento por Don Juan José Fernández Arellano y a Don Rafael Garofano Padilla con DNI 23.469.229-Y y 74.,579.822 - E, respectivamente, fechado el día 30 e Mayo de 2017 y que ha tenido entrada en estas dependencias municipales el día 10 de Mayo de 2017 del mismo año bajo el número de asiento 1044 , solicitando licencia para segregar un solar de 80,44 M2 procedente de la finca registral 8920 m2 , integrado en la manzana 4 del Polígono A del proyecto de compensación de la UA4 , conforme queda graficado en la documentación técnica que se acompaña:

Evacuado informe en sentido favorable por el Arquitecto Técnico Municipal que a anexionado al expediente de su razón, acreditativo que dicha segregación cumple con lo fijado como parcela mínima en las Normas Subsidiarias en vigor, dado que no se fija la parcela mínima a segregar y estar la misma ubicada dentro del perímetro del casco urbano los señores reunidos, y , siendo de la competencia a de la Junta De Gobierno Local del Ayuntamiento para la adopción del acuerdo en cuestión, todo ello en *base a la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía Presidencia en a favor de la misma mediante Decreto de fecha 3 de julio de 2015 y publicadas en el " Boletín Oficial" de la Provincia número 139 de fecha 23 de julio de 2015,* los señores reunidos, tras previa deliberación al efecto adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos :

Primero.- Conceder a Don Juan José Fernández Arellano y Don Rafael Garófano Padilla, , licencia para segregar un solar de 80,44 M2 , procedente de la finca registral 8920 m2 integrado en la manzana 4 del Polígono A del proyecto de compensación de la UA4 :

En consecuencia el solar resultante quedaría como sigue:

Parcela de suelo urbano con una superficie de ochenta con cuarenta y cuatro metros cuadrados (80,44 m2) , uso de residencial con tolerancia industrial al , con los siguientes linderos :

Norte : En línea de 11,49 metros lineales, Francisco Macias Cobos .

Sur : En línea de 11,49 meros lineales , resto de la finca matriz, registral 8.920 , ,Juan José Fernández Arellano y Don Rafael Garofano Padilla .

Este : En línea de 7,01 metros cuadrados, Francisco Macia Cobos.

Oeste : En línea de 7,01 metros, calle de su situación Vial C Proyecto de Compensación UA4-A

Segundo .- Notificar el acuerdo a Don Juan José Fernández Arellano y Don Rafael Garófano Padilla, con la indicación de los recursos que procedan , para su debida constancia y efectos oportunos.

7.- APROBACION DE RECIBOS Y FACTURAS PRESENTADAS AL COBRO POR TESORERIA

Examinadas las solicitudes presentadas y en base a los informes técnico y jurídico evacuados al respecto anexionados a sus respectivos expediente , y siendo la competencia de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento la adopción del acuerdo en cuestión , todo ello *en base a la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía Presidencia en a favor de la misma mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de julio de 2015 y publicadas en el " Boletín Oficial" de la Provincia número 139 de fecha 23 de julio de 2015,* los señores reunidos tras previa deliberación al efecto acuerdan por unanimidad autorizar y aprobar los siguientes pagos :

-A La Entidad Financiera " La CAIXA " de Montefrio (Granada) por un importe de **21.646,97 €,** en concepto de pago Préstamo a Proveedores número 962031215492014 con vencimiento 29-05-2017 , según transferencia bancaria que se acompaña

-Al Ministerio de Energía , Turismo y Agenda Digital de Madrid por un importe de **100,00 €** pago Tasa por reserva del Dominio Público radioeléctrico periodo 01/01/2017 – 31/12/2017 , según transferencia bancaria que se acompaña (modelo 990)

- A Don Jorge López Martín – Abogado de Granada - por un importe de **1.120 €** , honorarios devengados por su intervención y defensa y asesoramiento al Ayuntamiento por los siguientes conceptos : procedimiento laboral seguido en su contra a instancias de Don José Aguilera, bajo el número de autos 675/15 , ante el Juzgado de lo Social Número 3 de Granada ; procedimiento de Reclamación de cantidad seguido a instancia de Don José Aguilera Aguilera ante el Juzgado de lo Social Número 3 de Granada bajo el número de autos 675/15 (16.830.,74 €), y, por

la preparación y formalización de Recurso de Casación para Unificación de Doctrina ante la Sala de los Social de, Tribunal Supremo, atendiendo todo ello a la Minuta número 15/2017 que se acompaña fechada el día 1 de junio de 2017

- Al Grupo Soil – Aguas - de Sevilla por un importe de **813,12 €,** trabajos realizados en la planta de osmosis depósito de agua Saucedilla, según su factura número FV-04-17-0312 emitida en fecha 25/04/2017 .

- Al Establecimiento Doña Francisca Arenas Almirón de Algarinejo por un importe de **1.288,50 €,** suministro de jamones y vasos de plásticos para la Romería de San Isidro Labrados , según su factura a que se acompaña emitida en fecha 18 de mayo de 2017 .

- A Maresana Sdad. Coop. And. de Loja (Granada) por un importe de **495,00 €** , servicio de autobús prestado a la Hermandad de San Isidro viaje ida y vuelta a la localidad de Estepona (Málaga), según su factura número MAR2016A10-00002 emitida en fecha 31/10/2016. .

- Al Establecimiento Mónica Malagón Megías del Anejo de Fuentes de Cesna (Algarinejo) por un importe de **35,97 €** , suministro de panecillos para la reunión convivencia trabajadoras Ayuda a Domicilio, según su factura número 7 emitida en fecha 22/05/2017.

- A Convive Servidores S.L. de Brenes (Sevilla) por un importe de **116,16 €** , mantenimiento página Hosting TWO turismoalgarinejo.com.21/05//2017.-21/05/2018, según su factura número P1704766 emitida en fecha 21/05/2017.

- A Acacio Sistemas de Alarma S.L. de Granada por un importe de **67,31 €** , mantenimiento sistema de alarma Museo La Cueva según su factura número 0370598 emitida en fecha 01/04/2017 .

- A Madelea –Madera y Derivados - de Priego de Córdoba por un importe de **508,77 €** , materiales suministrados ara obras PFEA según su factura que se acompaña numero A/314 emitida en fecha 24/05/2017 .

- A Madelea –Maderaty Derivados - de Priego de Córdoba por un importe de **1.191,15 €** , materiales suministrados ara obras PFEA según su factura que se acompaña numero A/264 emitida en fecha 08/05/2017 .

- Al Abogado Don José Mariano Vargas Aranda de Granada por un importe de **424,00 €,** , en concepto de asesoramiento jurídica-penal al Ayuntamiento correspondiente al mes de MAYO de 2017, según minuta número 87/2017 emitida en fecha 11 de mayo de 2017 .

- A Autoservicio Escolar " Nevada " de Montewfrío (Granada) por un importe de **28,00 €** , materiales de oficina suministrados a la Escuela de Adultos de la localidad, según su factura número 2161 emitida en fecha 29 de abril de 2017. .

- Al Establecimiento José Francisco Martín Almirón de Algarinejo por un importe de **55,64 €** , por suministro de toner para el pabellón cubierto municipal según su factura número Ac17000017 emitida en fecha 30-05-2017

- Al Establecimiento Cristal José María " Choque "de Algarinejo por un importe de **762,30 €,** por suministro de espejos para la Sala Polivalente e de Algarinejo, según su factura número 00950 emitida en fecha 27/04/2017

- A Almacenes el Candado S.L. de Loja (Granada) por un importe de **404,99 €** , materiales suministrados para el mantenimiento de los servicios de aguas, según su factura número 17/17-00392 emitida en fecha 03-05-2017

- A Almacenes el Candado S.L. de Loja (Granada) por un importe de **2.152,63 €** , materiales suministrados para el mantenimiento de las infraestructuras de los edificios y servicios municipales según su factura número 17/17-00457 emitida en fecha 10-05-2017

- Al Establecimiento Don José Antonio Guerrero Conde del Anejo de Fuentes De Cesna (Algarinejo) por un importe de **58,92 €** , productos de comestibles servidos para convivencia trabajadores/as Ayuda a Domicilio o, según su factura de venta numero 10424/1 emitida en fecha 19/05/2017.

- Al Don Aníbal Torres Calvin de Granada por un importe de **604,400 €** , reparaciones efectuadas en el recinto del gimnasio municipal, según su factura numero A/38 emitida en fecha 01/06/2017.

8.- *CUALQUIER OTRO ASUNTO DECLARADO URGENTE*

Previa declaración de urgencia resuelta por unanimidad y de conformidad a lo dispuesto so en el artículo 8.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Decreto 2568/1986 , de 28 de Noviembre , fueron incluidos en el orden del día de esta Sesión, para ser tratados y debatidos, los siguientes asuntos :

1.- ESCRITO CURSADO AL AYUNTAMIENTO POR LOS VECINOS/AS DE LA CALLE REAL DE ALGARINEJO

Por el Sr. Alcalde se da lectura a los Concejales y Tenientes De Alcalde integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento al escrito cursado al Ayuntamiento por los vecinos/as de la Calle Real de Algarinejo fechado el día 1 de junio de 2017 y con registro de entrada en estas dependencias municipales bajo el numero de asiento 1065, que dice en su literalidad dice como sigue :

****

AL AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO Y A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO

Los vecinos de la Calle Real de Algarinejo , **EXPONEMOS :**

1º.- Que la Calle Real, es la calle principal del municipio, por ser la entrada al centro del pueblo .

2º.- Que en la Calle Real somos muchos vecinos que vivimos y hay una escasez tremenda de aparcamientos,

3º.- Que la Calle Real , es una calle en la que hay numerosos negocios s (tiendas, bares, supermercados, asadero etc.) y un Parque Infantil a los que va mucha gente

4º.- Que en esta calle se están produciendo continuos atascos y taponamientos de cocheras por estar los vehículos mal aparcados.

5º.- Que al estar aparcados en esta calle principal del pueblo unos vehículos grandes y largos, como **son un autobús y un camión,** se produce un gran estrechamiento en la calle que no permite cruzarse dos vehículos a la vez, lo que dificulta el tráfico del municipio y reduce el número de aparcamientos.

6º.- Que estos taponamientos, atascos , vehículos mal aparcados y vehículo largos, constituyen, por lo expuesto anteriormente , , un peligro tanto para conductores como para los - numerosos peatones que andan por esta calle.

7º.- También ambos vehículos, sobre todo, a su salida , producen un gran ruido que perturba el descanso de los vecinos.

8º.- Que las obras que se están realizando en la Calle Real por parte del Ayuntamiento para ampliar la calle y hacer una nueva acera debe de servir para ello, y no para que aparque un autobús o un camión diariamente en la calle principal del pueblo.

Es por todo ello, por lo que los vecinos/as de la Calle Real de Algarinejo , **SOLICITAMOS al Ayuntamiento que cambien la ubicación del estacionamiento del Autobús y del Camión para mejora lo anteriormente expuesto**

Sin nada más que decirles s y esperando que se solucione lo antes posible, nos despedimos de ustedes un saludo

FIRMADO

Los vecinos/as .

****

Oído lo que antecede , sensibilizándose y haciéndose eco los presentes sobre las peticiones planteadas por los vecinos/as de la Calle Real de Algarinejo y plasmadas en su escrito, de referencia , y , siendo la competencia de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento la adopción del acuerdo en cuestión , todo ello , *en base a la delegación de competencias conferidas por el Pleno Municipal a favor de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento , por acuerdo adoptado en su sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio li de 2015 y publicadas en el " Boletín Oficial" de la Provincia número 139 de fecha 23 de julio de 2015,* los señores reunidos, tras previa deliberación al efecto, adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos

Primero .- Instar a los Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento a emitir UN INFORME exhaustivo que corrobore y se pongan de manifiesto los problemas plateados por los vecinos/a existentes en la Calle Real de Algarinejo, elevando dicho Informe a la Alcaldía del Ayuntamiento .

Segundo .-- Que a la vista de dicho Informe, queda facultado el Sr. Alcalde , para que en nombre del Ayuntamiento, realice y se adopten cuantas medidas fueren necesarias en orden a solucionar y paliar en la medida de lo posible e los problemas existentes planteados por los vecinos/as de la Calle Real de Algarinejo, dando conocimiento puntual en su momento a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento sobre las as gestiones, medidas , y acuerdos que se lleven a cabo y se realicen a tal efecto

Tercero .- Dar constancia del acuerdo adoptado a los vecinos/as de la Cale Real de Algarinejo, para su debida constancia y efectos morunos

9.- *RUEGOS Y PREGUNTAS*

No se produjeron

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las catorce horas del día de su inicio, de todo lo cual se levanta Acta, por mí, el Secretario que CERTIFICO.

Y para que conste y sírvase de remisión la presente Acta a la Subdelegación Del Gobierno y Delegación Provincia De Gobierno de la Junta de Andalucía, expido la presente certificación, con la salvedad establecida en el artículo 206 del R.O.F. de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Algarinejo a uno de junio de dos mil diecisiete .

Vª.- Bª.-
EL ALCALDE.-

Fdo.- Jorge Sánchez Hidalgo .-

EL SECRETARIO.-